

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 650-2025-MPT

Tacna, 08 SEP 2025

VISTOS:

El escrito de Registro Nº 66871-TD, de fecha 05 de abril del 2024, de doña Kiara Marycielo Huanacuni Chipana, representante de la Organización Juvenil CABCOR, Informe Nº 234-2024-UGDOJ-SGJEC DYR-GDES/MPT, de fecha 24 de junio del 2024, emitido por la Unidad de Desarrollo de Oportunidades Juveniles, Informe Nº 673-2024-SGJEC DYR-GDES/MPT, de fecha 01 de julio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Memorandum Nº 3129-2025-GDES/MPT, de fecha 25 de agosto del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, y el Informe Nº 805-2025-OGAJ/MPT, de fecha 01 de septiembre del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre el reconocimiento de la Organización Juvenil "CABCOR" y su inclusión en el Registro de Organizaciones Juveniles; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194º modificada por la de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "**Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**".

Que, del cuerpo normativo mencionado en el párrafo anterior, en su numeral 13 y 17 del Artículo 2 de la Constitución Política vigente, sobre los derechos fundamentales de la persona a la asociación y participación, establece: "**Toda persona tiene derecho: 13. A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa. 17. A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.**"

Que, conforme al numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía", asimismo el Artículo 43 de la norma en mención establece "**Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelve los asuntos de carácter administrativo**", siendo para el presente caso reconocer mediante Resolución de Alcaldía a la Organización Juvenil CABCOR; con la finalidad de ser incluido en el registro de Organizaciones Juveniles de la Provincia de Tacna, conforme a la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Municipal Nº 0015-17, de fecha 06 de septiembre del 2017.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 84º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales. 1.1 Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las siguientes distritales de su jurisdicción. (...) **1.6 Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia**, así como de su participación activa en la política social, cultural y económica del gobierno local.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 013-2019-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Juventud, es cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes poderes del estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme a su autonomía y competencias.

Que, estando la Ley Nº 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud y sus modificaciones, en su Artículo IV del Título Preliminar establece que, el Estado promueve, fomenta y auspicia la formación de asociaciones y organizaciones de jóvenes sin discriminación alguna, cualquiera sea su finalidad siempre que fomente el desarrollo moral, cultural, educativo, social y económico, asimismo en su artículo V del Título Preliminar establece, que el Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 650-2025-MPT

coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional. De la norma acotada, señala en el Artículo 5: Participación y coordinación: Estado Sociedad y Juventud, la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actos del quehacer nacional. Para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinara los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y políticas de la juventud.

Que, mediante Registro de Trámite N°66871-2024 de fecha 05 de abril del 2024, la administrada KIARA MARYCIELO HUANACUNI CHIPANA, el cual manifiesta ser representante de la Organización Juvenil "CABCOR", solicita inscripción en el Registro de Organizaciones Juveniles de la Provincia de Tacna.

Que, mediante Informe N° 234-2024-UGDOJ-SGJECdyR-GDES/MPT de fecha 24 de junio del 2024, el Encargado de la Unidad de gestión Desarrollo de Oportunidades Juveniles, realiza un análisis técnico y normativo a la petición de reconocimiento de la Organización Juvenil: CABCOR, Concluyendo que, conforme a la O.M. N° 0015-2017: a fin de dar origen al ejercicio real y efectivo de su derecho democrático a la participación en el desarrollo de la juventud (...), se ha cumplido con los requisitos: por lo que es de opinión, se proceda a emitir el acto resolutorio de reconocimiento y disposición de su inscripción en el Registro de Organización Juveniles de la Provincia de Tacna. Según el siguiente detalle:

ORGANIZACIÓN JUVENIL	CABCOR		
REPRESENTANTE	KIARA MARYCIELO HUANACUNI CHIPANA	DNI:	60235447

Que, mediante el Informe N° 673-2024-SGJECdyR-GDES/MPT de fecha 01 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, informa el presente requerimiento y señala que la Organización Juvenil "CABCOR" ha cumplido con los requisitos establecidos. Por lo que, concluye que estando a lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 0015-2017, se proceda a emitir el acto resolutorio y disposición de inscripción en el Registro de Organización de la Provincia de Tacna a favor de la Organización Juvenil: "CABCOR". Precizando en su parte final que, de acuerdo al análisis realizado por la Unidad de Gestión de Desarrollo de Oportunidades Juveniles y la Sub Gerencia suscribiente, es de Opinión FAVORABLE para el registro de la señalada Organización Juvenil en la Región de Tacna.

Que, mediante Memorando N° 442-2024-OGAJ/MPT de fecha 17 de julio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a fin de que la unidad competente evalúe si la solicitud de reconocimiento de la organización juvenil CABCOR reúne cada uno de los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Tacna.

Que, mediante Informe N° 287-2024-UGDOJ-SGJECdyR-GDESIMPT de fecha 07 de agosto del 2024, de la Unidad de Gestión Desarrollo de Oportunidades Juveniles, cumple con informar la subsanación correspondiente a lo requerido por la Oficina General de Asesoría Jurídica. Por lo que informa que de la solicitud de inscripción en el registro organización juveniles de la Provincia de Tacna. presentada por KIARA MARYCIELO HUANACUNI CHIPANA en calidad de representante de la Organización Juvenil CABCOR: cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento del Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Tacna, Ordenanza Municipal N° 0015-2017 y Ordenanza Municipal N° 024-2021. en este sentido el reconocimiento solicitado cumple con los requisitos exigidos en el TUPA.

Que, mediante el Informe N° 847-2024-SGJECdyR-GDESIMPT de fecha 09 de agosto del 2024, de la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, informa que de acuerdo al análisis realizado por la Unidad de Gestión de Desarrollo de Oportunidades Juveniles es de OPINION FAVORABLE conforme a la Ordenanza dispone el registro de organizaciones Juveniles en la Municipal N° 015-2017, el cual dispone el registro de organizaciones juveniles en la Región de Tacna.





Municipalidad
Provincial de Tacna

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 650-2025-MPT

Que, mediante Informe N°419-2024-UGDOJ-SGJECdyR-GDES/MPT de fecha 18 de octubre del 2024, de la Unidad de Gestión Desarrollo de Oportunidades Juveniles, en el cual remite subsanación de observaciones a fin de continuar con el reconocimiento de la organización juvenil "CABCOR".

Que, mediante Informe N°1161-2024-SGJECdyR-GDES/MPT de fecha 21 de octubre del 2024, de la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación remite expediente para levantar las observaciones organizaciones juveniles CABCOR.

Que, mediante Registro de Tramite N°210936 de fecha 18 de agosto del 2025, en el cual fue presentado por la administrada KIARA MARYCIELO HUANACUNI CHIPANA, solicito la subsanación de la Carta N°071-SGJECdyR-GDES/MPT con el fin de cumplir los requisitos exigidos para la inscripción en el Registro Organizaciones Juveniles de la Provincia de Tacna.

Que, mediante el Informe N° 0183-2025-UGDOJ-SGJECdyR-GDES/MPT de fecha 18 de agosto del 2025, de la Unidad de Gestión de Desarrollo de Oportunidades Juveniles, absolviendo las observaciones, registro y reconocimiento de la organización juvenil CABCOR.

Que, mediante el Informe N° 1032-2025-SGJECdyR-GDES/MPT de fecha 21 de agosto del 2025, de la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, concluyendo que la observación efectuada por ha sido debidamente absuelta, correspondiendo continuar con el procedimiento administrativo conforme a la normatividad vigente.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 015-2017-MPT, se aprobó el Reglamento del Consejo de la Juventud de la Provincia de Tacna, en el literal b) y c) Artículo 5° establece lo siguiente: "b. Organizaciones Juveniles: Son grupos, colectivos y/u organizaciones constituidas como asociaciones u otras formas organizativas establecidas en el ordenamiento jurídico, que asuman algún tipo de representatividad juvenil y/o que realicen actividades dirigidas a este segmento, las cuales deben contar con un mínimo de cuatro (04) miembros directivos. Los integrantes de este tipo de organizaciones deben tener entre 15 a 29 años de edad y residir en la Provincia de Tacna; c. Registro de Organizaciones Juveniles: Es el registro a cargo de la Municipalidad Provincial de Tacna, de las organizaciones juveniles ubicadas al interior de sus jurisdicciones. Es la Gerencia de Desarrollo Económico Social la que establece los procedimientos para el reconocimiento y registro y registro municipal de organizaciones juveniles para la participación juvenil en la Provincia de Tacna. En su Disposición Final Segunda se establece: "Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, a quien haga sus veces a través de la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, la implementación del Registro actualizado de Organizaciones Juveniles de la Provincia, la difusión, e impulsar la implementación de actos preparatorios en cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza Municipal ante los Jóvenes de la Provincia de Tacna, así como brindara el soporte técnico-administrativo necesario para su implementación adecuada".

Que, mediante el Memorándum N° 3129-2025-GDES/MPT de fecha 25 de agosto del 2025, la Gerencia de Económico Social, emite opinión favorable a fin de que se registre y reconozca, la Organización Juvenil "CABCOR", en el registro provincial de Organizaciones Juveniles a cargo de la Municipalidad Provincial de Tacna, por lo que eleva a esta Oficina General de Asesoría Jurídica para evaluación y opinión legal. Que, con Informe N° 805-2025-OGAJ/MPT, de fecha 01 de septiembre del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto al Expediente de la Organización Juvenil CABCOR, concluye que, estando a la normativa de la materia anteriormente arribada, y de conformidad con las opiniones técnicas favorables de las unidades orgánicas competentes, se considera procedente su reconocimiento mediante la respectiva emisión del acto resolutivo y posteriormente ser incluidos en el Registro de Organizaciones Juveniles.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28722 Ley del Consejo Nacional de la Juventud y su modificatoria, Ordenanza Municipal N° 0015-17-MPT Reglamento del Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Tacna; contando con el Visto Bueno de la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y





Municipalidad
Provincial de Tacna

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **650-2025**-MPT

Recreación, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la Organización Juvenil de la Provincia de Tacna, denominada "CABCOR", la misma que debe consignarse en el Registro Único de Organizaciones Juveniles de la Provincia de Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación y demás Unidades Orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a los interesados y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna (www.munitacna.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Alcaldía
GM
OGACyGD
GDES
SGJECDR
Interesado
Expediente
PMGB/enmr



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
Cnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE